

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL No. 12

**RECURSOS DE REGALIAS, FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN
LIQUIDACION Y SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA SANTANDER**

VIGENCIAS 2011-2012-2013

CDSME - SGR- No _____

JULIO DE 2014



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vicecontralora

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralor Delegado para el Sector
de Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Directora de Vigilancia Fiscal para el
Sector de Minas y Energía

JUANITA SHER DE LA HOZ GUERRA

Contralor Delegado Intersectorial
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial
Supervisor encargado

HERNANDO SOLIS RODRIGUEZ

Equipo para la ACES:

Responsable de la Actuación:

EFRAÍN ANDRES RODRÍGUEZ OVALLE

Integrantes del Equipo ACES:

MARÍA IDALID MARÍN RUIZ

EDGAR ALBERTO MONTAGUT B.

MARÍA NATHALIA PINZÓN DURAN

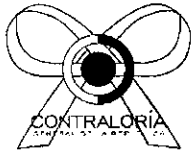
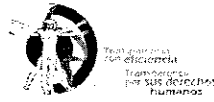
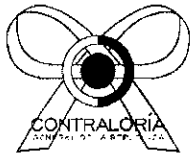


TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
3.1. Gestión Legal	7
3.2. Gestión presupuestal	8
3.3. Gestión contractual	10
3.4. Hallazgos	11
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	32



1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y las Resoluciones Nos. 6680 y 6750 de 2012 y 7130 de 2013, adelantó Actuación Especial con el objeto de evaluar la gestión y los resultados fiscales del logrados en la administración de los recursos de regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012.

El alcance de esta actuación implicó un desarrollo en forma selectiva de las actividades y hechos económicos que se generaron en la administración y ejecución de los recursos de regalías, vigencias 2011, 2012 y 2013.

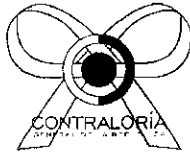
La labor se desarrolló con sede en la ciudad de Bucaramanga y dependencias administrativas de la alcaldía del municipio de Barrancabermeja. En dicho proceso, se observaron las competencias constitucionales y legales de la entidad en el manejo de estos recursos.

2. HECHOS RELEVANTES

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y se creó el Sistema General de Regalías (SGR) como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones en la materia.

En desarrollo del mencionado mandato constitucional, mediante la Ley 1530 de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del SGR, determinando la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los recursos de regalías precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, así como el régimen presupuestal del SGR.

De esta manera, los artículos 3° y 6° de la norma en comento establecieron, dentro de la estructura del SGR, a los OCAD como los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la posibilidad de financiarlos con cargo a los recursos del SGR.



En ese sentido, los OCAD, actúan como triángulos de buen Gobierno por la participación de los niveles de la Administración Pública (Nacional, Departamental y Municipal) y toman decisiones esenciales de inversión en el desarrollo y progreso del país a través de la inversión de los recursos de regalías.

En las vigencias 2011 y 2012 se dio un viraje en la distribución de los recursos de Regalías Directas, Fondo Nacional de Regalías y Sistema General de Regalías, encontrándonos en el proceso auditor con dos regímenes de distribución y ejecución de los procesos contractuales, igualmente nos enfrentamos a dos planes de desarrollo (Plan de Desarrollo 2008-2011 “Barrancabermeja, Donde el Amor es Clave” y Plan Desarrollo “Barrancabermeja Ciudad Futuro” 2012-2015).

El Municipio de Barrancabermeja fue sujeto de las modificaciones implementadas mediante el artículo 57 del Decreto 1949 de 2012, el cual dispone la creación de un capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales, en el que se incorpora recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

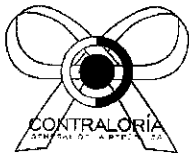
3. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La actuación especial incluyó la comprobación de las operaciones presupuestales, administrativas y económicas las cuales se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de los procedimientos aplicables.

La evaluación financiera se realizó con la información suministrada por el ente registrada en los extractos, libros auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, de las cuentas por donde se manejaron los recursos de regalías, al igual que el adecuado manejo de los rendimientos generados.

En lo que respecta al proceso presupuestal y contable, se examinaron las inversiones financiadas con recursos de regalías y compensaciones, asignación presupuestal, transferencias de fondos, incorporación de recursos en el presupuesto del municipio, la ejecución, liquidación y sus correspondientes registros contables, con base en el 100% de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, registros presupuestales y comprobantes de pago expedidos, por compromisos adquiridos con recursos de regalías, para las vigencias en estudio.

El municipio de Barrancabermeja recibió recursos por Regalías Petrolíferas Directas por \$89.376,5 millones en la vigencia 2011; en el 2012 recibió por



recursos de Regalías Petrolíferas Directas \$69.945,0 millones y por recursos del Sistema General de Regalías \$22.235,0 millones.

Durante la vigencia 2013 recibe por Regalías Petrolíferas Directas \$40.207,0 millones y \$52.029,8 millones por el Sistema General de Regalías.

El total de presupuesto asignado, incorporado y ejecutado por cada una de las vigencias con recursos de regalías petrolíferas fue:

Tabla No. 1 Recursos de Regalías Petrolíferas

<i>Vigencia Presupuestal</i>	<i>Recursos Asignados millones</i>	<i>Recursos Transferidos – Tesorería millones</i>	<i>Recursos Incorporados millones</i>	<i>Recursos Ejecutados millones</i>
2011	62.470,9	62.490,8	89.376,5	84.458,9
2012	20.844,9	20.081,7	69.945	29.975
2013	22.874,6	22.885,6	40.207	28.171
TOTAL	106.190,4	105.458,1	199.528,5	142.604,9

Fuente: Equipo Auditor

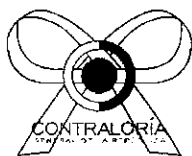
El total de presupuesto asignado, incorporado y ejecutado por cada una de las vigencias con recursos del Sistema General de Regalías fue:

Tabla 2. Recursos Sistema General de Regalías

<i>Vigencia Presupuestal</i>	<i>Recursos Asignados millones</i>	<i>Recursos Transferidos – Tesorería millones</i>	<i>Recursos Incorporados millones</i>	<i>Recursos Ejecutados millones</i>
2011	--	--	--	--
2012	22.235,2	20.081,7	22.235,2	12.300,5
2013	58.307,1	24.982,6	52.029,8	51.926,2
TOTAL	80.542,3	45.064,3	74.265,0	64.226,7

Fuente: Equipo Auditor

La contratación realizada por el ente territorial, fue analizada desde el punto de vista legal, es decir, que se haya realizado bajo los parámetros de las normas vigentes al momento del hecho y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables a las vigencias auditadas. Igualmente, se analizó si una vez ejecutados los contratos, estos, cumplieron los objetos contractuales y estuvieron acordes al estudio de conveniencia y necesidades y si satisficieron las necesidades de la población objetivo generando impacto social, efectuando así mismo, sobre la muestra seleccionada para los de obras, visitas de inspecciones físicas de obras.



De la contratación celebrada por el municipio de Barrancabermeja durante las vigencias 2011, 2012 y 2013, financiados con recursos de regalías por valor de \$142.604,9 millones, se determinó un universo auditable de cincuenta y siete (57) contratos por un valor de \$82.022,9 millones de los cuales se tomó una muestra de treinta y uno (31) contratos, dos (2) contratos seguimiento a función de advertencia PGA 2012 y un (1) contrato denuncia ciudadana 2014-68389-80684-D por un valor de \$58.693,0 millones correspondiente al 71,5 % del valor auditable.

Es pertinente señalar que la vigencia 2011 fue auditada en el PGA 2012 de la cual se profirió un informe final de auditoría de diciembre de 2012.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la actuación especial, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo cual se encuentra debidamente soportado.

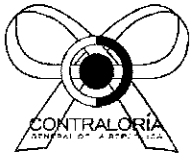
Tabla 3. Número y Cuantía de la Contratación por cada una de las Vigencias
NÚMERO Y CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN POR CADA UNA DE LAS VIGENCIAS
Fuente: Equipo Auditor

Vigencias	Cantidad Total de Contratos	Valor	Contratos Auditados	Valor	Contratos Auditables	Valor
		(Millones\$)		(Millones\$)		(Millones\$)
2011	65	84.458,9	46	60.582	19	23.876,9
2012	15	29.975	0	0	15	29.975
2013	23	28.171	0	0	23	28.171
TOTAL	103	142.604,9	46	60.582	57	82.022,9

Con base en los resultados y conclusiones de este informe, la Contraloría General de la República, conceptúa que la gestión realizada en la administración de los recursos de Regalías para las vigencias en estudio, fue desfavorable, por cuanto no cumplieron con los principios de eficiencia, eficacia, y economía y lo que se corrobora con los siguientes hechos:

3.1. Gestión legal

Como resultado de esta evaluación se resaltan debilidades en la etapa precontractual relacionadas con el principio de planeación por deficiencia en el desarrollo de los estudios previos, deficiencias técnicas en el diseño de los



proyectos, lo cual afectó la oportuna ejecución y resultados de los mismos en cumplimiento de su objeto contractual.

En el desarrollo y ejecución de los contratos es evidente la deficiencia en las labores de supervisión e interventoría, prórrogas continuas para ampliar plazo de ejecución de los contratos, así como falencias en el control y seguimiento a los recursos entregados en calidad de anticipo, puesto que no se le exige a los contratistas los soportes de la adecuada inversión de los mismos. A su vez, son evidentes las continuas suspensiones de la gran mayoría de los contratos seleccionados en la muestra, modificaciones de cantidades de obra y modificaciones de las obras, sin la suficiente motivación y/o soporte de ley.

3.2. Gestión presupuestal

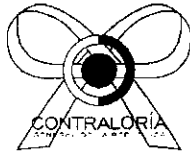
Se examinó y evaluó la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, inversiones financiadas con recursos de regalías directas y compensaciones, asignación presupuestal, las transferencias de fondos, incorporación de los recursos de regalías en el presupuesto del municipio, la ejecución y liquidación.

Vigencia 2011: Del presupuesto total de la administración correspondiente a \$323.621,8 millones, los recursos totales incorporados por concepto de regalías fueron de \$89.376,5 millones de los cuales se ejecutaron efectivamente \$84.458,9 millones, es decir se dejó de ejecutar un monto correspondiente de \$4.917,6 millones.

Tabla No.4. Total De Presupuesto Asignado, Incorporado y Ejecutado Vigencia 2011

ESCENARIO PRESUPUESTAL DEL ENTE TERRITORIAL (Recursos de Regalías)				
VIGENCIA PRESUPUESTAL	RECURSOS ASIGNADOS 1 (Millones de pesos)	RECURSOS GIRADOS 2 (Millones de pesos)	RECURSOS INCORPORADOS 3 (Millones de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS 4 (Millones de pesos)
2011	62.470,9	62.490,8	89.376,5	84.458,9
1- RECURSOS ASIGNADOS POR EL DNP				
2- RECURSOS EFECTIVAMENTE GIRADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO (Certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal)				
3- RECURSOS EFECTIVAMENTE INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (Ejecución de Ingresos Consolidados)				
4- RECURSOS EJECUTADOS O CONTRATADOS (Relación de Contratos enviada por el Ente Territorial)				

Fuente: Información DNP, Secretaría de Hacienda Municipal, Alcaldía Municipal – Papel de Trabajo Grupo ACES CGR



Vigencia 2012: Del presupuesto total de la administración correspondiente a \$569.361,7 millones, los recursos totales incorporados por concepto de regalías fueron de \$69.945,0 millones de los cuales se ejecutaron efectivamente \$29.975,0 millones, es decir se dejó de ejecutar un monto correspondiente de \$39.670,0 millones.

Tabla No.5. Total De Presupuesto Asignado, Incorporado y Ejecutado Vigencia 2012

ESCENARIO PRESUPUESTAL DEL ENTE TERRITORIAL (Recursos de Regalías)				
VIGENCIA PRESUPUESTAL	RECURSOS ASIGNADOS 1 (Millones de pesos)	RECURSOS GIRADOS 2 (Millones de pesos)	RECURSOS INCORPORADOS 3 (Millones de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS 4 (Millones de pesos)
2012	20.844,9	20.081,7	69.945	29.975
1- RECURSOS ASIGNADOS POR EL DNP				
2- RECURSOS EFECTIVAMENTE GIRADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO (Certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal)				
3- RECURSOS EFECTIVAMENTE INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (Ejecución de Ingresos Consolidados)				
4- RECURSOS EJECUTADOS O CONTRATADOS (Relación de Contratos enviada por el Ente Territorial)				

Fuente: Información DNP, Secretaría de Hacienda Municipal, Alcaldía Municipal – Papel de Trabajo Grupo ACES CGR

Vigencia 2013: Del presupuesto total de la administración correspondiente a \$676.279,1 millones, los recursos totales incorporados por concepto de regalías fueron de \$40.207,0 millones, de los cuales se ejecutaron efectivamente \$28.171,0 millones, es decir se dejó de ejecutar un monto correspondiente de \$12.036,0 millones.

Tabla No.6. Total De Presupuesto Asignado, Incorporado y Ejecutado Vigencia 2013

ESCENARIO PRESUPUESTAL DEL ENTE TERRITORIAL (Recursos de Regalías)				
VIGENCIA PRESUPUESTAL	RECURSOS ASIGNADOS 1 (Millones de pesos)	RECURSOS GIRADOS 2 (Millones de pesos)	RECURSOS INCORPORADOS 3 (Millones de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS 4 (Millones de pesos)
2013	22.874,6	22.885,6	40.207	28.171
1- RECURSOS ASIGNADOS POR EL DNP				
2- RECURSOS EFECTIVAMENTE GIRADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO (Certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal)				
3- RECURSOS EFECTIVAMENTE INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (Ejecución de Ingresos Consolidados)				
4- RECURSOS EJECUTADOS O CONTRATADOS (Relación de Contratos enviada por el Ente Territorial)				

Fuente: Información DNP, Secretaría de Hacienda Municipal, Alcaldía Municipal – Papel de Trabajo Grupo ACES CGR



Con relación a la ejecución presupuestal se evidenció que en las vigencias 2011, 2012 y 2013 se incorporaron al presupuesto por concepto de Regalías \$199.528,5 millones, sin embargo se ejecutaron \$142.604,9 millones, es decir se dejaron de ejecutar en las vigencias señaladas un monto de \$56.923,6 millones equivalente a un 39,9%, evidenciándose debilidades en la aplicabilidad del principio presupuestal de Anualidad.

3.3. Gestión Contractual

En la ejecución de la Actuación Especial se revisaron treinta y uno (31) contratos (dos (2) contratos seguimiento a función de advertencia PGA 2012 y un (1) contrato denuncia ciudadana 2014-68389-80684-D) por un valor de \$58.693,0 millones correspondiente al 71,5% del valor auditable.

Discriminados por vigencias de la siguiente forma: 2007 (1 contrato denuncia ciudadana), 2010 (4 contratos), 2011 (5 contratos), 2012 (6 contratos), 2013 (15 contratos).

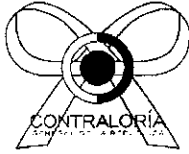
Se observó que existen obras inconclusas, incumplimiento del objeto contractual, obras abandonadas y subutilizadas, entre otras, situaciones que reflejan el incumplimiento de los principios contractuales y falta de supervisión e interventoría en la ejecución de los contratos.

Obras abandonadas e inservibles por valor de \$1.592,6 millones. Obras Inconclusas por un valor de \$5.656 millones. Obras que no cumplen la función social mediante la cual fue contratada \$17.608,5 millones.

Tabla No. 7. Número y Cuantía De La Contratación Por Cada Una De Las Vigencias

Vigencia	Cantidad total de contratos	Valor	Contratos ya auditados	Valor	Contratos auditables	Valor
		(Millones \$)		(Millones \$)		(Miles\$)
2011	65	84.458,9	46	60.582	19	23.876,9
2012	15	29.975	0	0	15	29.975
2013	23	28.171	0	0	23	28.171
TOTAL	103	142.604,9	46	60.582	57	82.022,9

Fuente: Papel de Trabajo Grupo ACES CGR.



3.4 HALLAZGOS

H1. F1. D1. OBRAS ABANDONADAS E INSERVIBLES

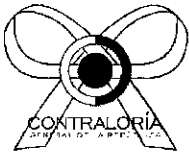
Artículos 2, 78 y 365 de la Constitución Política de Colombia; artículo 2 del Decreto 1575 de 2007: Control de la calidad del agua para consumo humano; Sentencia de la Corte Constitucional T-578 del 3 de noviembre 1992: Derecho a la Salubridad Pública; artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. Artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia No.68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del Consejo de Estado Sesión tercera del 24 de abril del 2003: Principio de responsabilidad en la contratación estatal.

El municipio de Barrancabermeja – Santander suscribió con la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P identificada con Nit. No. 900.045.408-1 Convenio Interadministrativo No. 857 del 12 de diciembre de 2007 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENEGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y OBRA DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, por un valor de total \$2.091,0 millones con un plazo de ejecución inicial de doce (12) meses. Estado del Convenio Terminado sin liquidar.

La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P identificada con Nit. No. 900.045.408-1 en desarrollo del convenio interadministrativo No. 857 del 12 de diciembre de 2007, suscribe con la empresa Diseños y Construcciones DISCON Ltda., identificada con Nit No. 800.003.675-7 Contrato de Obra Pública No. 048 del 27 de diciembre de 2007 cuyo objeto es: “OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI – DEPARTAMENTO DE SANTANDER – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0853 de 2007”, por un valor total final más adición de \$1.592,6 millones, con plazo de ejecución final de 272 días calendario a partir de su Orden de Iniciación de Contrato de Obra, la cual se expidió el día tres (3) de marzo de 2008. Estado del contrato: Terminado, entregado a satisfacción y sin Liquidar.

El Contrato de Obra Pública 048 de 2007 dentro del desarrollo de su Objeto Contractual presentó una (1) adición en valor y cinco (5) adiciones en plazo. El contrato se ha entregado y recibido a satisfacción mediante Acta de Entrega y Recibo Final de fecha 30 septiembre del 2011, sin embargo no se encuentra liquidado.



Mediante revisión jurídica y visita técnica efectuada por la CGR el día 29 de abril de 2014 con la asistencia de la junta de acción comunal del corregimiento San Rafael del Chucurí y personas organizadas quienes se constituyeron como veedores del proyecto dentro del marco del control social participativo, y como consecuencia de denuncia ciudadana interpuesta el día 25 de abril de 2014¹, se evidenciaron los siguientes hechos²:

El Contrato de Obra Pública 048 de 2007 de acuerdo con sus actas de avance se ejecutó en un 100%, en la actualidad y desde hace tres años y dos meses, el proyecto construido no presta servicio alguno, se observó de acuerdo a manifestación expresa de la comunidad en el desarrollo de la visita técnica que a los trescientos (300) usuarios beneficiados nunca les ha llegado el agua potable a sus viviendas, a su vez, no se han colocado por parte de los beneficiarios las instalaciones internas como consecuencia de la ausencia del agua potable, el contrato de obra señalado se ejecutó hasta la instalación domiciliaria de cada vivienda.

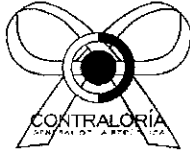
No hay evidencia de convenios y contratos entre el municipio y una empresa prestadora de servicios públicos que se encargue de la operación y mantenimiento del acueducto veredal, hechos que han conllevado a acciones de vandalismo en el cuidado de las obras de captación; un ejemplo de ello son los tanques de flotación de la barcaza sustraídos, la caseta de operación destruida, los accesorios complementarios se retiraron y perdieron, no se cuenta con medidas de seguridad, puertas, ventanas, se sustrajeron y se perdieron tapas de válvulas y de cajas de inspección, presentándose un abandono de las obras, obligando a la administración municipal a contratar dos (2) vigilantes quienes permanecen cuidando las obras de captación y las obras de la Planta de Tratamiento de Aguas Tratable PTAT, generándose un costo adicional al ente contratante.

La veeduría manifestó en el desarrollo de la visita técnica efectuada por la CGR el 29 de abril de 2014 que al momento de realizar las pruebas del agua potable que se conduce impulsada hasta el tanque de almacenamiento, se detectaron fugas en la línea de conducción y que a su vez, se evidenció que el tanque de almacenamiento presentó filtraciones de agua que escurrían y se deslizaban por las columnas.

Así las cosas, en la mencionada visita se estableció que las obras construidas y recibidas presentan deterioro, las cajas de los micro medidores se encuentran sueltas y presentan fallas de fracturación o vencimiento. En la PTAT se evidencia que los tanques desarenadores y los filtros no presentan agua almacenada

¹ Denuncia ciudadana Interpuesta el 25 de abril de 2014, Traslada al Grupo de Regalías mediante oficio 2014ER0058087.

² Acta de Visita Técnica y archivo fotográfico efectuada por la CGR el 29 de abril de 2014.



encontrándose expuestos a las fallas por los efectos producidos por las altas temperaturas, como retracción del concreto, fisuras y grietas.

Red de Distribución sin uso

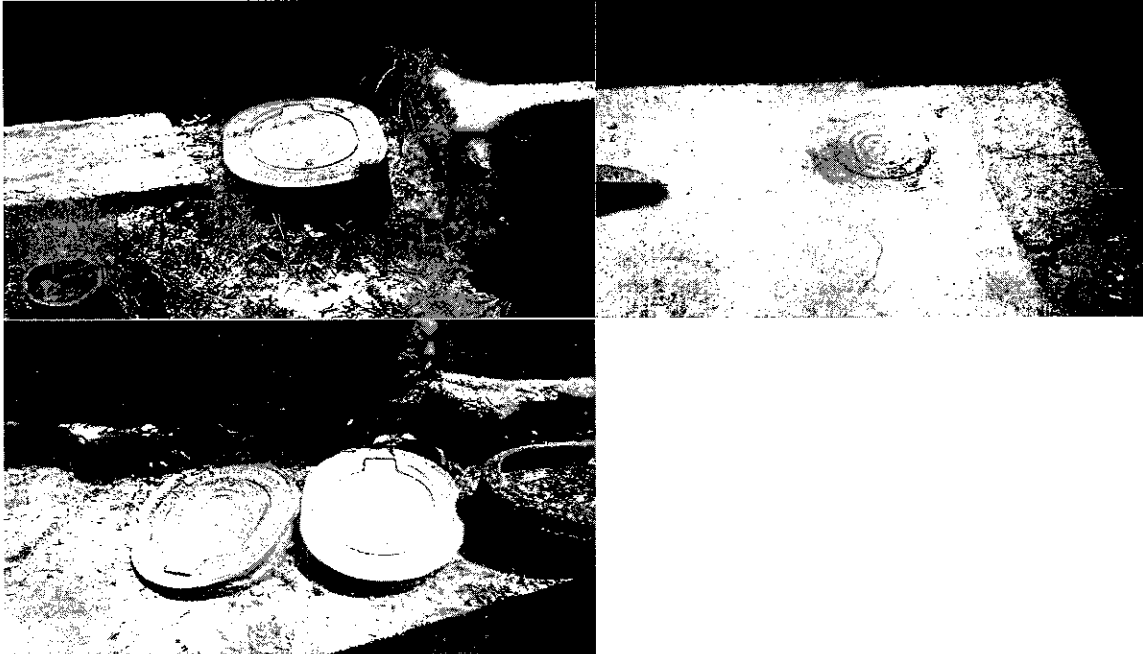


Instalación de Hidrantes

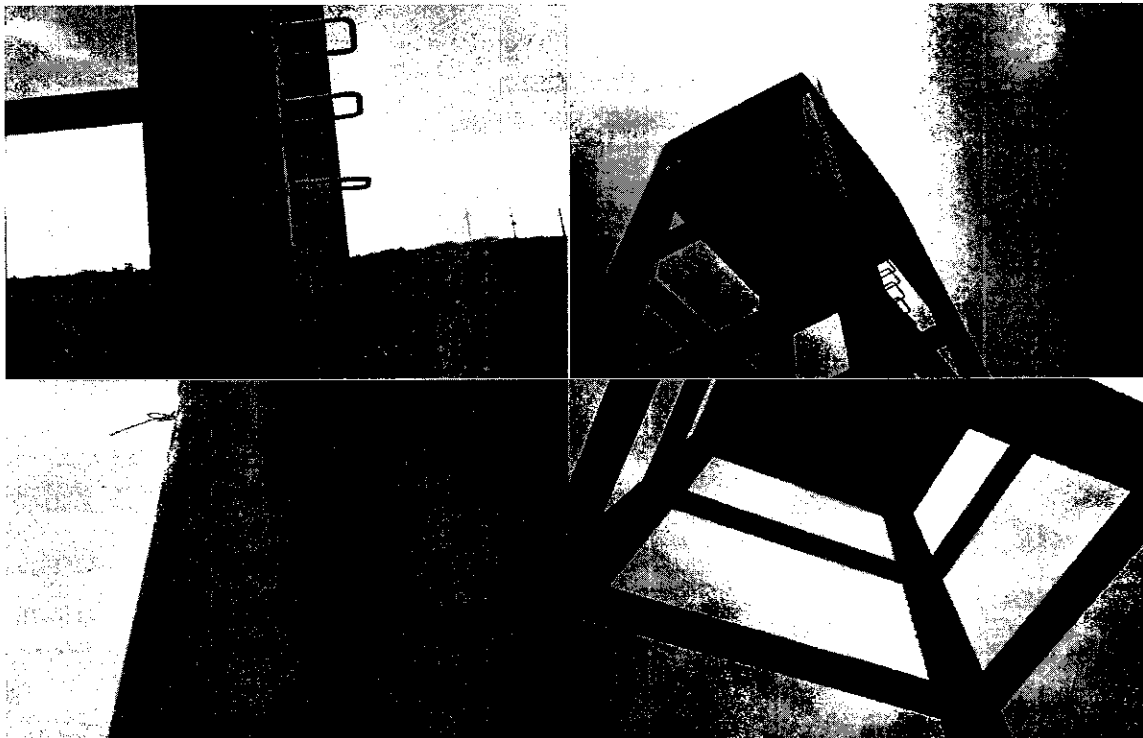


Acometidas domiciliarias, incluye medidores sin uso y en deterioro





Tanque elevado de almacenamiento sin uso

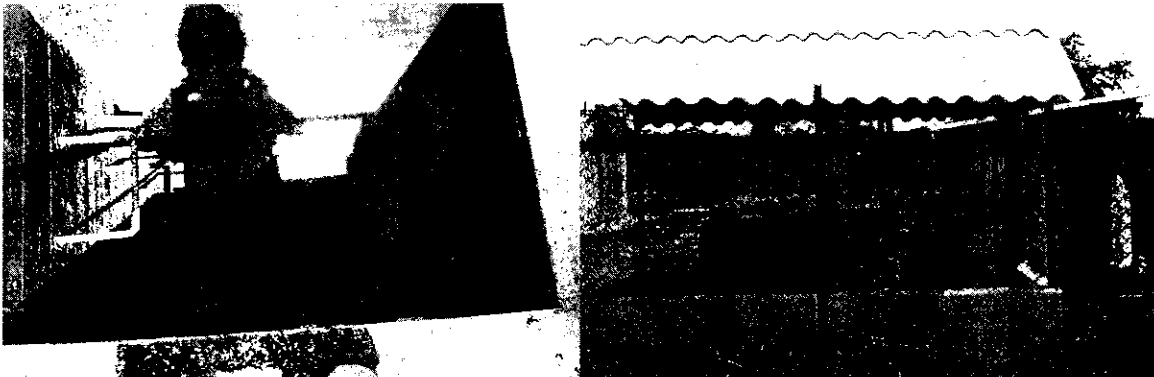




Línea de aducción



Tanque de almacenamiento sin uso y filtraciones.



Captación flotante, barcaza en abandono y sujeta ahurtos y pérdida de elementos estructurales.





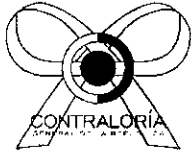
Los hechos anteriormente expuestos evidencian ausencia en el mantenimiento y uso del sistema construido, conllevando a la vulneración de los principios de planeación contractual, eficacia y moralidad administrativa, aunado al desconocimiento de las normas contractuales, administrativas, fiscales, medio ambientales y sanitarias, sin que el acueducto veredal preste servicio alguno, incumpliendo con la función social mediante la cual fue destinada la obra, lo cual genera un daño al patrimonio del Estado, por la inadecuada inversión de los recursos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas y amparo al derecho a la vida de trescientas (300) familias rurales del municipio de Barrancabermeja.

El detrimento patrimonial por este contrato asciende a \$1.694,5 millones, correspondiente al valor total del Contrato de Obra 048 de 2007 (\$1.592,6 millones), aunado al valor total de su interventoría Contrato 047 de 2007 (\$101,9 millones) quien plasmó el recibo final de obra a satisfacción, a pesar que se presentaban las deficiencias constructivas reseñadas.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.694,5 millones.

Respuesta de la entidad: *“Con el fin de garantizar la estabilidad en el suministro de energía, se realizó la gestión para adquirir e instalar una planta generadora de energía que permitiera regular el sistema eléctrico para el bombeo y funcionamiento de la planta de tratamiento, esto se hizo a través del convenio interadministrativo No. 1265 – 12, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO RURAL – MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”. A este convenio, el Municipio de Barrancabermeja le está realizando una adición en recursos y tiempo, este último por el término de tres meses, tiempo en el cual la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., reiniciará el Contrato de Obra No. 040-13 con la firma Ingap Ltda., para continuar con el mantenimiento del acueducto a fin de subsanar las necesidades previas a la operación y posteriormente colocar en funcionamiento el mismo, según la figura jurídica que defina el Municipio de Barrancabermeja. **Es de anotar que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ha venido insistiendo en reiteradas ocasiones, ante el municipio para que nos indique a quien se le va hacer entrega del acueducto para su operación y mantenimiento.**” (Negrilla fuera de texto).*

Análisis del Equipo Auditor: Una vez analizada la respuesta a la observación No. 1 comunicada mediante oficio No. 2014EE0084649 del 13 de mayo del 2014, remitida



por la Administración Municipal de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., procede el equipo auditor a hacer las siguientes consideraciones

Las Entidades no desvirtúan técnica ni jurídicamente la observación comunicada, se limitan a presentar convenio interadministrativo y contrato de obra para el mantenimiento de los acueductos veredales agravando los hechos presentados puesto que son documentos contractuales inútiles al logro de los fines de la contratación sumado a la inoperatividad del Acueducto Veredal de San Rafael del Chucurí, a su vez Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P exhorta a la administración municipal que decida sobre la operación y mantenimiento del acueducto, evidenciándose una falta de planeación contractual que afecta de forma transversal el principio de Oportunidad en la ejecución y mantenimiento del proyecto de parte de la Administración Municipal y Aguas de Barrancabermeja, como consecuencia de la ausencia de un efectivo seguimiento y control.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1.694,5 millones y presunta incidencia disciplinaria.

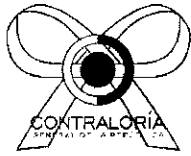
H2. D2. ARCHIVO DOCUMENTAL

Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 4, literal a) de la Ley 594 del 2000; Artículo 35 Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Contrato de Obra No. 983 de 2010 suscrito entre el municipio de Barrancabermeja y la Empresa Asociativa de Trabajo Eléctrico y Mantenimiento Funitel, identificada con Nit. No.900.416.421-9, cuyo objeto contractual consiste en: "ADECUACION ELECTRICA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL SEDE D ANTONIA SANTOS – MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" por un valor de \$2.923,0 millones y un plazo de ejecución de 6 meses. Estado Actual Liquidado.

En desarrollo de la actuación especial, el equipo auditor de la CGR en revisión jurídica evidenció la ausencia de información y documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual, en especial no reposan las Actas de Suspensión y de Reinicio contractual, los comprobantes de egreso, Actas Parciales de Ejecución, Informes del Interventor y del Supervisor del Contrato, a su vez, se evidenció la ausencia del Acta de Recibo final, el informe de recibo final del Contrato y el Acta de Liquidación Contractual.

Los hechos anteriormente expuestos también se presentaron en los Contratos de Obra No. 1178 de 2010, 1126 de 2011, 1119 de 2013, 265 de 2013, Convenios Interadministrativos No. 560 de 2011, 1537 de 2013, 1264 de 2012, y Contratos de Interventoría Nos. 1120 de 2013, 0414 de 2013, 693 de 2012 y 970 de 2012.



Así las cosas, se evidencia debilidad de la Oficina asesora Jurídica (u Oficina Jurídica) en el seguimiento y control de la unidad documental, y se incumplen las normas establecidas en la ley de archivo, generando que en las condiciones actuales no sea posible determinar si los contratos se desarrollaron de forma idónea salvaguardando la debida inversión de los dineros públicos dispuestos para la satisfacción de las necesidades del conglomerado social del municipio de Barrancabermeja.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H3. D3. PLAN DE INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO

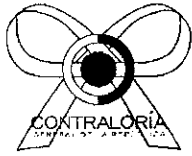
Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993; artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; Artículo 35 Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Numeral 6º de la Directiva Presidencial de 4 de abril de 2003: Manejo de pagos anticipados y anticipos en la contratación estatal.

En los Pliegos de Condiciones Definitivos de noviembre de 2012, pertenecientes al Contrato de Obra Pública No. 1014 de 2013, se establece en el numeral 1.7 Forma de Pago: *“NOTA: Para el giro del Anticipo, el proponente al cual se adjudique la presente licitación, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Este pago se realizará una vez el contratista presente ante el FONDO debidamente aprobado por la Interventoría el PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, PROGRAMA DE TRABAJO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS”*. (negrilla fuera de texto).

Mediante acciones de revisión contractual efectuadas por funcionarios de la CGR se evidenció que en el Contrato de Obra No. 1119 de 2013 no existe soporte físico de la presentación, aplicabilidad y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo. Situación similar presentada en los Contratos de Obra Pública Nos. 265,350, 001 y 264 de 2013.

Los hechos anteriormente expuestos evidencian falta de seguimiento y control de parte del supervisor y/o interventor al no verificar y aplicar las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones y los documentos contractuales vulnerando con ello los principios generales de la contratación pública y los principios de legalidad y transparencia, lo cual genera riesgos en la debida



aplicabilidad de los recursos públicos del anticipo, destinados a cumplir con los fines y obligaciones inmersas dentro de los objetos contractuales afectando con ello a las comunidades y sectores sociales beneficiadas del municipio de Barrancabermeja.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H4. D4. ACTA DE INICIO E INTERVENTORÍA

Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 35 Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia T – 621 de 2005, consagra: Gestión del Interventor y Contratista. El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera.

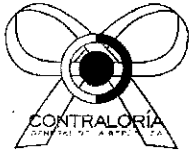
Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101-8031: Principio de Planeación.

Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del Consejo de Estado Sesión tercera. 24 de abril del 2003: Principio de Planeación. Devolución de Anticipo.

El municipio de Barrancabermeja suscribió con el Consorcio O.C. Estadio Barrancabermeja identificada con Nit. No. 900485901-7 Contrato de Obra Pública No. 1097 del 27 de diciembre del 2011, por \$9.484,0 millones y por un plazo final contractual de doce (12) meses. Estado del contrato: En ejecución.

En acciones de revisión jurídica desarrolladas por la CGR se evidenció que el Contrato de Obra No. 1097 – 2011 fue firmado el día 27 de diciembre de 2011 y su Acta de Inicio se firmó el día 21 de noviembre de 2012, es decir once (11) meses transcurrieron entre la firma del contrato y su acta de inicio, a su vez el Contrato de Interventoría fue firmado el día 22 de agosto de 2012, es decir transcurrieron ocho (8) meses entre la firma del Contrato de Obra No. 1097 de 2011 y la firma de su interventoría, sin que se observara documento legal y/o técnico alguno dentro del cuerpo contractual físico que justificara este largo término para que se formalizaran dichos actos.

Se evidenció técnica y jurídicamente que se modificaron los diseños previos a cargo de la Gobernación de Santander y desarrollados por la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de obtener el aval de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo ampliando de 6 a 8 carriles la pista de atletismo construida en el Estadio de Fútbol "Daniel Villa Zapata", en cumplimiento de las especificaciones técnicas de alto rendimiento.



Los hechos anteriormente expuestos evidencian ausencia en el seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1097 de 2011 ante la falta de Interventoría durante el término mayor a 8 meses, al igual que una ausencia en la Planeación Contractual puesto que todos los hechos, situaciones y asuntos técnicos deben ser manifestados y plasmados en los estudios previos y no a posteriori de la firma del Contrato, vulnerándose los principios de planeación y economía administrativa, lo cual puede generar riesgos en la debida aplicación e inversión de los recursos públicos en proyectos de beneficio social y deportivo para la comunidad del municipio de Barrancabermeja.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H5. F2. D5. OBRAS INCONCLUSAS

Artículos 25 numeral 12, 26 numerales 1 y 3, 30 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993; artículo 91 Ley 1474 de 2011; artículo 35 Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

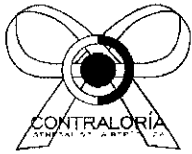
Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del Consejo de Estado Sesión tercera del 24 de abril del 2003: Principio de Planeación. Devolución de Anticipo.

El municipio de Barrancabermeja suscribió con el Consorcio Real de Mares el Contrato No 1006 del 3 de Noviembre de 2011, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AULAS, BATERIAS DE BAÑOS, Y ESCENARIOS DEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO REAL DE MARES.", por valor de \$4.104,5 millones y un plazo total de catorce (14) meses. Contrato terminado recibido a satisfacción.

Seguimiento a función de advertencia. En desarrollo de la actuación especial y según revisión jurídica efectuada por la CGR de los archivos aportados por la entidad territorial se evidenció que no reposa en el expediente contractual el respectivo plan de manejo del anticipo aprobado por el supervisor el cual fue pagado al Contratista Consorcio Real de Mares directamente y mediante fiducia, según reposa en los comprobantes de egreso N° 12524 y 12525 del 26 de diciembre de 2011, sin tener en cuenta lo estipulado en el artículo 91 Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y lo establecido en la Cláusula Tercera Parágrafo 1 del Contrato No. 1006 de 2011.

Se evidenció que se ejecutaron los recursos asignados al contrato que ascienden a \$4.104,5 millones, de otro lado, según visita técnica³ efectuada por la CGR el día 23

³ Visitas Técnicas de Fecha 23 de abril de 2014, efectuadas por el Equipo Auditor – Archivo Fotográfico.



de abril de 2014, se estableció que se modificaron las obras iniciales y establecidas en el contrato, por lo que no se está cumpliendo con el objeto contractual ya que la obra se encuentra inconclusa, y sin prestar servicio alguno a la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo del contrato se afectó los salones y estructuras existentes (demolición de siete (7) aulas, unidad administrativa y unidades sanitarias) impidiendo el normal funcionamiento de la institución educativa obligándola a trasladarse a otro inmueble y pagar un canon de arrendamiento mensual, aspecto que fue dado a conocer por la Rectora de la Institución Educativa.

Por consiguiente la obra inconclusa recibida por el municipio, no cumple la función social para la cual fue contratada, no presenta condición alguna para prestar servicio a la comunidad estudiantil y no se ha cumplido con el Objeto contractual.

El Equipo Auditor de la CGR evidenció que el Contrato de Obra No. 1006 de 2011 fue objeto de Advertencia como consecuencia de la auditoría desarrollada a los recursos de Regalías Directas del municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2011, perteneciente al PGA institucional del año 2012, y en revisión del Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoría en comento, se logró evidenciar igualmente que no se ha avanzado sobre los hechos advertidos.

1. Construcción de la estructura en concreto de 2 plantas, apreciando vigas, columnas, placa de entrepiso, muro en ladrillo a la vista.





Los hechos anteriormente expuestos evidencian ausencia de una efectiva planeación contractual, el incumplimiento del objeto contractual y deficiencias en el seguimiento y supervisión del contrato, dado que el Contrato de Obra No. 1006 de 2011 se recibió a satisfacción a pesar de ser una obra inconclusa “obra negra” la cual no está prestando el servicio social por la cual fue contratada, vulnerando los principios de economía, eficacia y eficiencia en la inversión de los recursos públicos, aunado a la vulneración del derecho fundamental y constitucional a la educación, malgastándose los dineros invertidos por el estado que han perjudicado a la población estudiantil básica y media del municipio de Barrancabermeja.

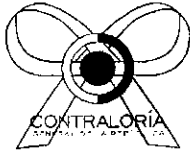
Se configura por consiguiente un detrimento patrimonial por valor de \$4.408,0 millones correspondientes al Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2011 (\$4.104,5 millones) aunada a su respectiva interventoría (\$285,5 millones) y el canon de arreamiento mensual de \$2,0 millones como consecuencia de los salones y estructuras demolidas por el desarrollo de la obra a partir del acta de entrega final y satisfacción de la obra del 20 de agosto de 2013, nueve (9) meses (\$18,0 millones).

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.408,0 millones.

Respuesta de la entidad: *“La Secretaría de Infraestructura, siempre informó a la Secretaría de Educación la necesidad de ejecutar un adicional para el proyecto, sin embargo para la época en que se venía desarrollando y al momento de cuantificar la real inversión requerida para constituir dicho adicional, este sobrepasaba el porcentaje legal permitido por concepto de adición que para esta localidad es del 50% al valor inicialmente contratado. (...). Actualmente el proyecto cuenta con una propuesta de inversión por valor de \$3.300.000.000, consolidando en un proyecto denominado fase II, con el cual se pretende dar por terminada la construcción del objeto inicialmente establecido y que ya fue aprobado por el señor Alcalde a través del proyecto de acuerdo No. 003/14, radicado ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y dar inicio al proceso de contratación de la fase II mencionada”.*

Análisis del Equipo Auditor: Considera el Equipo Auditor que las razones expuestas por la administración municipal no desvirtúan los hechos inmersos en la Observación No.5 comunicados mediante oficio No. 2014EE0084649 del 13 de mayo del 2014, en especial las razones normativas que soportaran las vulneraciones al principio de Planeación Contractual, sumado a las razones técnicas y jurídicas que explicaran la no terminación del proyecto, el incumplimiento del Objeto Social y el no cumplimiento de la función social de la misma.

El ente auditado se limita a presentar soluciones a futuro las cuales son inciertas y que confirman el no cumplimiento del Objeto Contractual del Contrato de obra No.



1006 de 2011 al presentarse la propuesta de una fase II que “*pretende dar por terminada la construcción del objeto inicialmente establecido...*”, vulnerándose de forma transversal el principio de oportunidad contractual, es decir, más recursos futuros con fases no establecidas inicialmente que no aseguraran la prestación del servicio educativo ni la terminación del proyecto, evidenciándose ausencia de una efectiva supervisión y seguimiento y control en la ejecución contractual por parte de la Administración Municipal.

Hallazgo con connotación fiscal en cuantía de \$4.408,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H6. D6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículo 35 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Guía de Auditoría Numeral 3.3.7. Plan de Mejoramiento: El auditado como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), así como avances del mismo. Resolución 6445 de 2012: Análisis Plan de Mejoramiento.

El Equipo Auditor de la CGR en revisión jurídica evidenció que se desarrolló Auditoría Articulada con Veeduría Ciudadana a las Regalías Directas del Municipio de Barrancabermeja y el Comité de Seguimiento a la Inversión de Regalías del Magdalena Medio vigencia 2011, auditoría programada y establecida dentro del PGA 2012. El resultado de la misma arrojó el 14 de diciembre de 2012 informe final de Auditoría el cual concluyó con 27 hallazgos administrativos de los cuales 3 tienen una connotación fiscal, 6 disciplinaria, 1 Indagación Preliminar y 1 Función de Advertencia. Se evidenció que en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoría anteriormente señalada, los hallazgos 4, 10, 11, 16, 24, 25 y 26 no presentan avance, otorgándosele por la misma administración municipal un porcentaje de cumplimiento de metas del 10%.

Los acontecimientos anteriormente expuestos evidencian debilidades en el seguimiento y mejoramiento de los procedimientos y/o hechos resultantes como Hallazgo de acuerdo a Informe Final de Auditoría proferido por la CGR el 14 de diciembre 2012, lo que puede generar riesgos futuros en la aplicación de procesos tendientes al debido manejo y administración de los recursos públicos del Estado en el municipio de Barrancabermeja.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



H7. F3.D7. OBRA INCONCLUSA

Artículos 25 numeral 12, 26 numerales 1 y 3, 30 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993; artículo 91 Ley 1474 del 12 de julio de 2011; artículo 35 Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

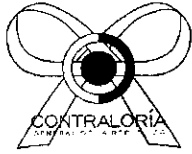
Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del Consejo de Estado Sesión tercera del 24 de abril del 2003: Principio de Planeación. Devolución de Anticipo.

El municipio de Barrancabermeja celebró Contrato de Obra N° 1014 del 19 de Julio de 2013, con el CONSORCIO PROHA 2012 con NIT 900636980-8, cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER" por valor de \$1.750,0 millones, con un plazo de ejecución de siete (7) meses. Estado del Contrato: En ejecución.

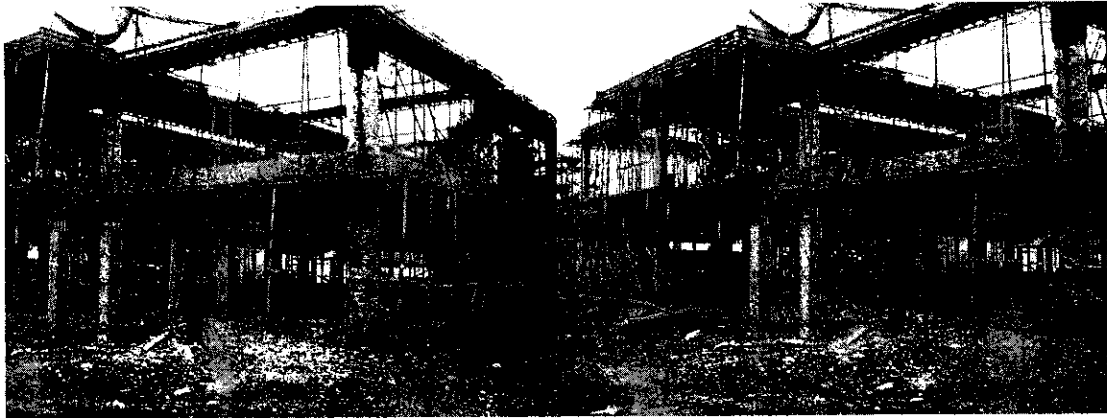
En visita técnica desarrollada por la CGR el 30 de abril de 2014⁴ se evidenció que el contrato se encuentra en ejecución, se cuantificaron las obras visibles, y se analizaron respecto a las actas de recibo parcial. Así las cosas, se observó que para la construcción de la obra se demolieron dos (2) aulas y la biblioteca, en cuanto a las obras iniciales se modificaron en mayores y menores cantidades y por ítems no contemplados inicialmente en el estudio del proyecto. Además se constató que en la visita de obra el área a construir y proyectada no era el área de ubicación, produciéndose rellenos por encima de los contemplados inicialmente.

Se hizo la reformulación del proyecto presentando un costo adicional, el cual ascendió a \$31,8 millones, los cuales se incluyeron dentro del presupuesto de obra reformulado. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja profirió la Resolución No 429-2012 del 11 de Septiembre de 2012 para la obra, con base en los estudios y diseños iniciales.

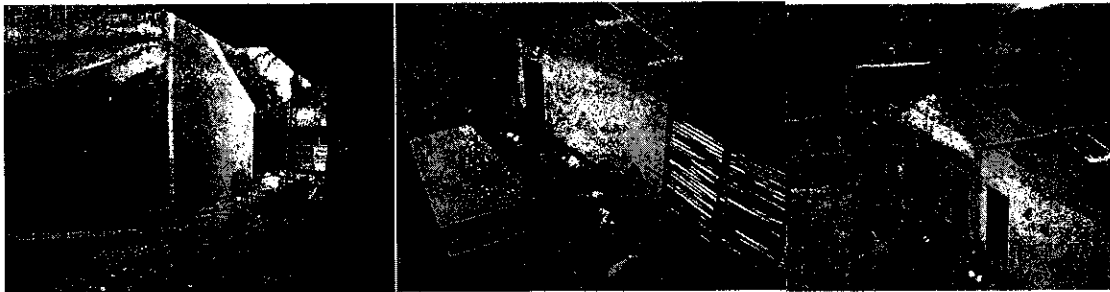
⁴ Concepto Técnico CGR de fecha 30 de abril de 2014 – Archivo Fotográfico.



Estructuras en Concreto.



Salones que demolieron para ubicar el proyecto



Lo anterior originó que no se haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a los diseños inicialmente aprobados para el proyecto de construcción de la institución educativa antes mencionada, los respectivos estudios previos y los pliegos de condiciones, vulnerándose el principio de Planeación y la Planificación del proyecto, ya que se ejecutaron otras actividades no contempladas inicialmente con los recursos destinados para el contrato.

Según el concepto técnico de la CGR de fecha 30 de abril de 2014 el valor del contrato que falta por cancelar no cubriría el 100% de la ejecución, originando perjuicios a la población infantil y poniendo en vulnerabilidad a los menores de edad frente a su derecho fundamental a la educación ya que no cuentan con las condiciones adecuadas para el ejercicio educativo, siendo éstas precarias, incómodas y con limitaciones.

Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.266,0 millones, representados en el valor del contrato de obra No 1014 de 2013, pagados según



consta en los comprobantes de egreso N° 9442 y 9443 del 10 de octubre de 2013, N° 12485 y 12486 del 9 de diciembre de 2013, N° 628 y 629 del 22 de enero de 2014, y 2638 del 17 de marzo de 2014, y 31,8 millones representados en la reformulación del proyecto.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.266,0 millones.

Respuesta de la entidad: *“Todo lo anterior ha generado variables en mayores y menores cantidades de obra, que evidencian la necesidad de ejecutar un adicional, el cual incluso supera el 50% del porcentaje permitido a los contratos de obra pública. Actualmente el valor solicitado para la terminación del edificio es de \$2.150.000.000, el cual ya fue aprobado y adicionado por el señor alcalde a través del proyecto de Acuerdo No. 003 de 2014, radicado ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y dar inicio al proceso de contratación”.*

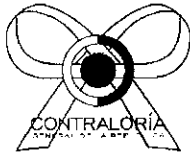
Análisis del Equipo Auditor: Considera el Equipo Auditor que las razones expuestas por la administración municipal no desvirtúan los hechos inmersos en la Observación No.7 comunicados mediante oficio No. 2014EE0084649 del 13 de mayo del 2014, puesto que las soluciones planteadas por el ente auditado son inciertas a futuro y sujetas a aprobaciones presupuestales, sumado a la aceptación expresa de modificaciones de mayores y menores cantidades de obra sin los requisitos taxativos de ley, y la imposibilidad de finalizar el proyecto así se le efectúen las adiciones en tiempo y valor, evidenciándose una falta de planeación contractual que afecta de forma transversal el principio de Oportunidad en la ejecución del proyecto por parte de la Administración Municipal y del contratista Consorcio Proha 2012, como consecuencia de la ausencia de un efectivo seguimiento y control.

Hallazgo con connotación fiscal en cuantía de \$1.266,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H8. F4. D8. OBJETO CONTRACTUAL

Ley 99 de 1993: Reordena al sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Se organiza el sistema ambiental SINA y otras disposiciones.

Decreto 3930 del 25 de Octubre del 2010: Regula lo señalado por los sistemas de tratamiento de las aguas residuales existentes.



Resolución 1096 de 2000 Norma RAS 2000: Ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Selección de Sitios de Ubicación de los Sistemas Centralizados.

Sentencia de la Corte Constitucional T-578 de 1992: El agua constituye fuente de vida.

Ley 902 de 2004 Art. 1: Normas Urbanísticas

Decreto 340 de 2012: Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.

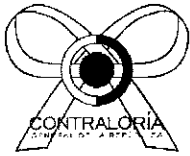
Decreto 3935 de 2010; artículo 35 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002: Prohibiciones.

El Convenio 560 del 2 de junio de 2011, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS MINIPTAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", fue suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja NIT.890.201.900-6.

Del convenio 560 de 2011 se derivó el Contrato 049 de 2011 del 29 de Junio de 2011: CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACION DE LAS MINIPETAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0560-2011" celebrado entre Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. NIT.890.201.900-6 y Unión Temporal PTAR con NIT 900-445.741-4, por valor de \$849,7 millones. Estado Actual: Liquidado.

En visitas realizadas por ingeniero de la CGR de fechas 24 y 25 de abril de 2014, y de acuerdo al respectivo informe de fecha 29 de abril de 2014, se pudo concluir que se construyeron veintiuna (21) Mini PTARS (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), funcionando en los siguientes barrios: **La Marsella, Altos Del Cincuentenario, Limonar, Asoprado, Cincuentenario VII Etapa, Los Naranjo, Los Almendros, Bosques De La Cira, Villa Rosa, Nuevo Horizonte, El Paraíso, Altos De Cañaveral, Villa Luz, Antonio Nariño, El Boston, Isla Del Zapato L, Isla Del Zapato LI, Los Corales, San Pedro, La Liga, Tamarindos.**

Se planteó como producto final del Contrato de Consultoría la modificación de diez (10) Mini PTARS nuevas y restaurar estructuralmente once (11), el consultor da a conocer un diseño estructural de PTAR nuevas y se realizará la elaboración del modelo tridimensional en SAP2000 y el diseño de conformidad con la NSR-10 (norma sismo resistente), en cumplimiento de la norma RAS 2000 (Reglamento



Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

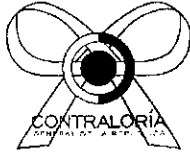
De acuerdo a la información plasmada por el Consultor inmerso en el Contrato de Consultoría 049 de 2011, las aguas residuales domésticas generadas en el Municipio de Barrancabermeja, han contribuido al deterioro de los recursos hídricos, siendo necesarios los sistemas de depuración antes de evacuarlas. Por consiguiente, se plantea la construcción de sistemas de tratamientos en sectores puntuales del Municipio, con el fin de minimizar el impacto ambiental negativo ocasionado a las Ciénagas, quebradas, humedales y el Río Magdalena, además de la afectación ocasionada a los habitantes del Municipio de Barrancabermeja. También se menciona, que se presenta deficiencia operativa de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, incumpliendo con las disposiciones para vertimientos a cuerpos receptores de agua del Decreto 1594 de 1984 que determina un nivel mínimo de remoción de DBO y DQO del 80%.

En desarrollo del análisis técnico realizado el 27 de abril de 2014 por el funcionario de la CGR, se evidenció que en las conclusiones del contrato de consultoría se limita a presentar un diagnóstico de las condiciones actuales de las Mini PTARS aunado a referenciar el marco normativo idóneo, función que pudo ser efectuado por cualquier funcionario de la Secretaría del Medio Ambiente de la Alcaldía de Barrancabermeja, dado que el producto del estudio no presenta un análisis de presupuesto y valores económicos del diseño o propuesta para la elaboración de un nuevo proyecto para la puesta en marcha de las futuras "Plantas" que se ajusten a la normatividad y que se construyan de acuerdo al cumplimiento de la ley y lograr que la comunidad no continúe sufriendo las consecuencias del daño ambiental producto de la mala planeación, pues no se vislumbra en los estudios efectuados por el contratista soluciones y acciones concretas y reales a la problemática medio ambiental que soportan.

Los hechos anteriormente expuestos generan una indebida aplicabilidad e inversión de los recursos públicos como consecuencia de una deficiente planificación de la Consultoría y el Resultado esperado de la misma, lo cual vulnera el principio de economía configurándose un contrato INEFICAZ, perjudicando el bienestar ambiental y sanitario de los habitantes del municipio de Barrancabermeja.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$849,7.

Respuesta de la entidad: *"De la lectura del artículo citado, es claro que el tenor literal del cuerpo normativo es idéntico a lo expuesto por el Consultor en el producto jurídico entregado al Contratante, razón por la cual se puede establecer un error involuntario de transcripción por parte del Consultor al momento de referirse a la normatividad aplicable para la selección de los sitios de ubicación de los sistemas*



de tratamiento centralizados, luego entonces, es un error de forma que no tiene implicaciones de fondo y mucho menos, una afectación a la administración municipal al momento de ejecutar lo dispuesto por la consultoría, como tampoco, cabe inferir que ocurra un agravio contra la comunidad como consecuencia de un daño ambiental al tildar de existir mala planeación por lo concluido por el Consultor.”.

Análisis del Equipo Auditor: La Administración Municipal presenta las conclusiones y justificaciones puntuales de cada uno de los hechos controvertidos por la CGR en la observación No. 8 comunicados mediante oficio No. 2014EE0084649 del 13 de mayo del 2014, estableciéndose en las mismas simplemente diagnósticos ambientales y soportes legales y técnicos a los hechos advertidos por el ente de control, no desvirtuándose el presunto daño patrimonial en el desarrollo del Contrato 049 de 2011, puesto que el riesgo en la debida inversión de los recursos persiste como consecuencia de una irregular planificación y producto final del contrato, dado que el mismo es ineficaz por la ausencia de un presupuesto y cuantificación de las obras futuras a desarrollar en el cumplimiento de la Normatividad ambiental, técnica y Sanitaria de las Mini PTARS, no justificándose la inversión de \$849,7 millones, por lo tanto no se desvirtúa la presunta connotación fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

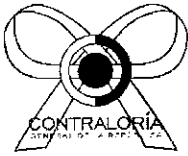
Hallazgo con connotación fiscal en cuantía de \$849,7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H9. D9. IP1.FUNCIÓN SOCIAL

Artículos 25 numeral 12, 26 numerales 1 y 3, 30 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; artículo 35 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del Consejo de Estado Sesión tercera del 24 de abril del 2003: Principio de Planeación. Devolución de Anticipo.

El Municipio de Barrancabermeja suscribió Contrato de Obra No. 995 del 3 de noviembre de 2011 con la Unión Temporal Ciudadela Educativa con Nit No. 900470947-1 cuyo objeto es “CONSTRUCCION CIUDADELA EDUCATIVA COMUNA VII DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA” por un valor final de \$17.810,0 millones, valor pagado de \$17.608,5 millones y un plazo total de 29 meses. Estado Actual en Ejecución.



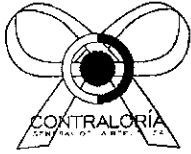
En revisión jurídica y visita técnica⁵ efectuada por la CGR de fecha 28 de abril de 2014 se evidenció que el contrato se encuentra en ejecución y según acta de recibo parcial No. 13 del 20 de enero de 2014 equivalente al 88,68% del total a ejecutar. A su vez se observó y se cuantificó las obras visibles, comparándolas con las actas de recibo de obra parcial, se verificó y evidenció que el valor del contrato más el valor de obra adicional no alcanza para ejecutar el contrato al 100%, obra civil que no prestaría la función social mediante la cual fue contratada al sector estudiantil, por lo que tendría carácter de OBRA INCONCLUSA, puesto que se presta un servicio parcial en cuanto que se impartirán clases a alumnos en la primera etapa de construcción de aulas nuevas.

Se observó igualmente que en la actualidad se encuentra laborando la institución educativa en condiciones precarias, con incomodidad y limitaciones generadas por la falta de espacio adecuado para el funcionamiento administrativo y educativo, por los inconvenientes causados por la ejecución de la obra desde el 21 de diciembre de 2011, las obras referentes en el cuadro de la propuesta inicial, se modificaron, en cantidades más y cantidades menos por obras no contempladas inicialmente en el estudio del proyecto, ejecutándose por el contratista actividades no contempladas en el Contrato, incumpliendo el Objeto Contractual.

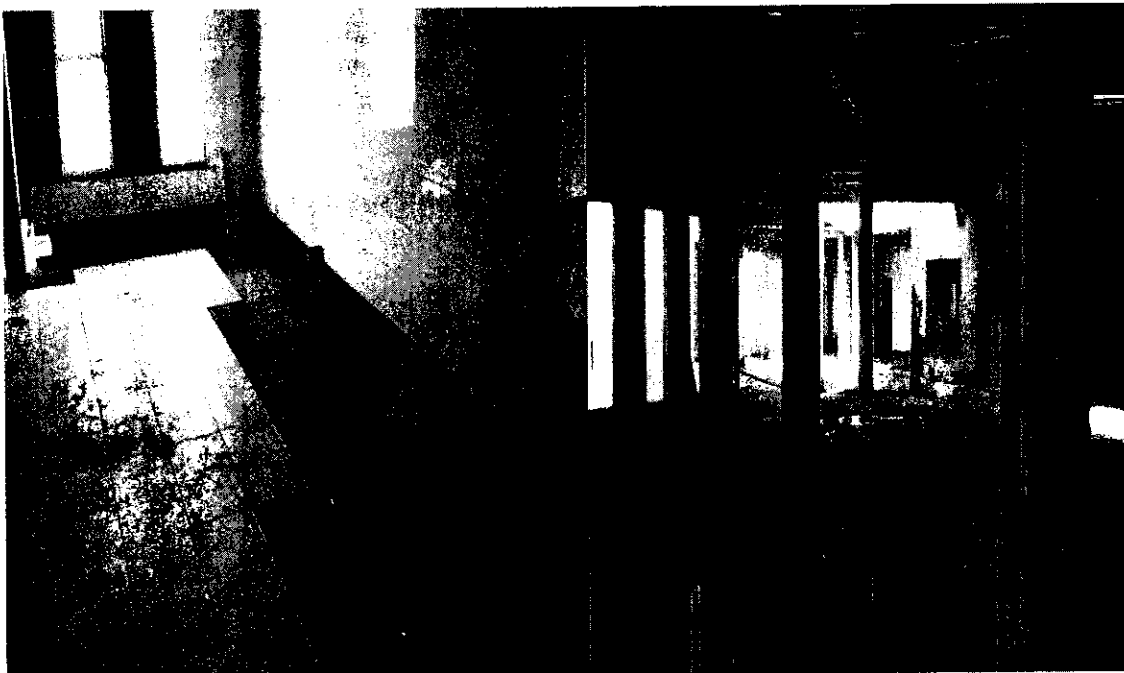
A su vez se comprobó en visita técnica efectuada por la CGR el día 28 de abril de 2014 que la Licencia de Construcción No. 309-2011 se encuentra expirada, puesto que el plazo de prórroga se vencía a los 24 meses de su expedición.

Sumado a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor de la CGR evidenció que el Contrato de Obra No. 995 del 3 de noviembre de 2011 fue objeto de Advertencia, como consecuencia de la Auditoría Desarrollada a los recursos de Regalías Directas del municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2011, perteneciente al PGA institucional del año 2012, y en revisión del Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoría en comento, se logró comprobar igualmente que el avance sobre el particular es “nulo” sin avance significativo.

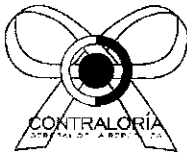
⁵ Informe técnico de la CGR de fecha 28 de abril de 2014 – Archivo Fotográfico



Salones y estructuras en concreto



Los hechos anteriormente expuestos evidencian ausencia de una efectiva planeación contractual, el incumplimiento del objeto contractual y deficiencias en el seguimiento y supervisión del contrato, lo cual pone en riesgo los recursos del



Estado destinados a la satisfacción del derecho fundamental y constitucional de la educación en el municipio de Barrancabermeja.

Respuesta de la entidad: *“Los ajustes arquitectónicos buscan un modelo arquitectónico fuera innovador y no el reflejo de lo que significaba el módulo de aulas existentes y contruidos con dineros de la unión europea. Además en dicho edificio, se pudo evidenciar las falencias que servirían para subsanar futuros errores en la construcción. (...). En esa modificación, se trabajó la parte estética, iluminación natural, para ahorro de energía, ventilación natural, y manejo de zonas de esparcimiento tipo ecológico, y amigables con el ambiente. El cerramiento también influyo como innovación, al convertirse en el primero de su generación para obras de espacio público, totalmente permeable la comunidad.”.*

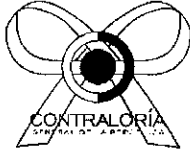
Análisis del Equipo Auditor: Considera el Equipo Auditor que las explicaciones esgrimidas por la Administración Municipal no desvirtúan los hechos inmersos en la Observación No. 9 comunicados mediante oficio No. 2014EE0084649 del 13 de mayo del 2014, puesto que no se justificó con razones técnicas y legales las modificaciones de obra que afectaron la construcción del proyecto y por consiguiente el cumplimiento de la función social a la que está destinada, las razones son de decisiones personales y estéticas de la administración, quien prefirió conceptos personalistas de *“innovación”* y no funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose una falta de planeación contractual que afecta de forma transversal el principio de Oportunidad en la ejecución del proyecto de parte de la Administración Municipal y del contratista Unión Temporal Ciudadela Educativa, como consecuencia de la ausencia de un efectivo seguimiento y control, con el fin de obtener mayor material probatorio que permita una cuantificación ajustada de los presuntos daños fiscales de la obra, se remitirá la misma a una Indagación Preliminar. .

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria sobre el cual se efectuara una Indagación Preliminar.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, cuatro (4) hallazgos con alcance fiscal por valor de \$8.218,2 millones, nueve (9) corresponden a hallazgos con presunto alcance disciplinario y una (1) Indagación Preliminar.

Plan de Mejoramiento



Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio recibido y/o las acciones correctivas a los correos Jairo.oyaga@contraloria.gov.co y/o Soporte_SIRECI@contraloria.gov.co.

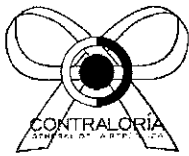
Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Aprobó: Alberto Ruiz Poveda - Contralor Delegado Intersectorial - Ejecutivo de Auditoría.

Revisó: Hernando Solís Rodríguez - Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor Encargado.

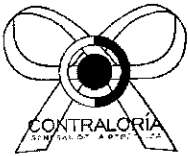
Proyectó: Equipo ACES-12



No	Descripción del Hallazgo	TIPO DE HALALZGO					Valor (\$millones)	
		A	F	D	P	F A		I P
1	H1. F1. D1. - Obras Abandonadas e Inservibles. La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P identificada con Nit. No. 900.045.408-1 en desarrollo del convenio interadministrativo No. 857 del 12 de diciembre de 2007, suscribe con la empresa Diseños y Construcciones DISCON Ltda, identificada con Nit No. 800.003.675-7 Contrato de Obra Pública No. 048 del 27 de diciembre de 2007 cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI – DEPARTAMENTO DE SANTANDER – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0853 de 2007. En la visita del 29 de abril de 2014 se evidenció que las obras construidas y recibidas presentan deterioro, las cajas de los micro medidores se encuentran sueltas, presentan fallas de fracturación o vencimiento. En la PTAT se evidencia que los tanques desarenadores y los filtros no presentan agua almacenada encontrándose expuestos a las fallas por los efectos producidos por las altas temperaturas, como retracción del concreto, fisuras y grietas. Hechos anteriormente expuestos evidencian ausencia en el mantenimiento y uso del sistema construido, conllevando a la vulneración de los principios de Planeación Contractual, eficacia y moralidad administrativa, aunado al desconocimiento de las normas contractuales, administrativas, fiscales, medio ambientales y sanitarias, no prestando el acueducto veredal servicio alguno, incumpliendo la función social mediante la cual fue destinada la obra.	X		X				1.694,5
2	H2. D2. - Archivo Documental. Contrato de Obra No. 983 de 2010 suscrito entre el municipio de Barrancabermeja y la Empresa Asociativa De Trabajo Eléctrico Y Mantenimiento Funitel, identificada con Nit. No. 900.416.421-9, cuyo objeto contractual consiste en: "ADECUACION ELECTRICA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL SEDE D ANTONIA SANTOS – MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" por un valor de \$2.923,0 millones. En desarrollo de la actuación especial el equipo auditor de la CGR en revisión jurídica evidenció la ausencia de información y documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual en especial no reposan las Actas de Suspensión y de Reinicio contractual, los comprobantes de egreso, Actas Parciales de Ejecución, Informes del Interventor y del Supervisor del Contrato, a su vez, se evidenció la ausencia del Acta de Recibo final, el informe de recibo final del Contrato y el Acta de Liquidación Contractual. Hechos anteriormente expuestos presentados igualmente en los Contratos de Obra No. 1178 de 2010, 1126 de 2011, 1119 de 2013, 265 de 2013, Convenios Interadministrativos No. 560 de 2011, 1537 de 2013, 1264 de 2012, y Contratos de Interventoría Nos. 1120 de 2013, 0414 de 2013, 693 de 2012 y 970 de 2012.	X			X			
3	H3. D3. - Plan de Inversión y Manejo del Anticipo. En los Pliegos de Condiciones Definitivos de fecha noviembre de 2012 pertenecientes al Contrato de Obra Pública No. 1014 de 2013 se establece en el numeral 1.7 Forma de Pago: " NOTA: Para el giro del Anticipo, el proponente al cual se adjudique la presente licitación, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Mediante acciones de revisión contractual efectuadas por funcionarios de la CGR se evidenció que no existe soporte físico dentro del cuerpo contractual del Contrato de Obra No. 1119 de 2013 concerniente a la presentación, aplicabilidad y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo. Situación similar presentada en los	X			X			



No	Descripción del Hallazgo	TIPO DE HALAZGO						Valor (\$millones)
		A	F	D	P	F	A	
	Contratos de Obra Pública Nos. 265 de 2013, 350 de 2013, 001 de 2013 y 264 de 2013.							
4	H4. D4. – Acta de Inicio e Interventoría. El municipio de Barrancabermeja Suscribió con el Consorcio O.C. Estadio Barrancabermeja identificada con Nit. No. 900485901-7 Contrato de Obra Pública No. 1097 del 27 de diciembre del 2011, por un valor de \$9.484,0 millones y por un plazo final contractual de 12 meses. Estado del contrato: En ejecución. Se evidenció técnica y jurídicamente que se modificaron los diseños previos a cargo de la Gobernación de Santander y desarrollados por la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de obtener el aval de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo ampliando de 6 a 8 carriles la pista de atletismo construida en el Estadio de Fútbol "Daniel Villa Zapata", en cumplimiento de las especificaciones técnicas de alto rendimiento.	X		X				
5	H5. F2. D5. – Obras Inconclusas. El municipio de Barrancabermeja suscribió con el Consorcio Real de Mares el Contrato No 1006 del 3 de Noviembre de 2011, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AULAS, BATERIAS DE BAÑOS, Y ESCENARIOS DEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO REAL DE MARES.". Se evidenció que se ejecutaron los recursos asignados al contrato que ascienden a \$4.104,5 millones, de otro lado, según visita técnica efectuada por la CGR el día 23 de abril de 2014, se estableció que se modificaron las obras iniciales y establecidas en el contrato, por lo que no se está cumpliendo con el objeto contractual ya que la obra se encuentra inconclusa, y sin prestar servicio alguno a la comunidad. Asimismo, en el desarrollo del contrato se afectó los salones y estructuras existentes (demolición de 7 aulas, unidad administrativa y unidades sanitarias) impidiendo el normal funcionamiento de la institución educativa obligándola a trasladarse a otro bien inmueble y pagar un canon de arrendamiento mensual, aspecto que fue dado a conocer por la Rectora de la Institución Educativa. (Seguimiento a función de control de advertencia).	X	X	X				4.408,0
6	H6. D6. - Plan de Mejoramiento. El Equipo Auditor de la CGR en revisión jurídica evidenció que se desarrolló Auditoria Articulada con Veeduría Ciudadana a las Regalías Directas del Municipio de Barrancabermeja y El Comité de Seguimiento a la Inversión de Regalías del Magdalena Medio vigencia 2011, auditoría programada y establecida dentro del PGA 2012, el resultado de la misma arrojó un informe final de Auditoria del 14 de diciembre de 2012 el cual arrojó 27 hallazgos administrativos de los cuales 3 con presunta connotación fiscal, 6 con presunta connotación disciplinaria, 1 Indagación Preliminar y 1 Función de Control de Advertencia. Se evidenció que en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoría anteriormente señalada, los hallazgos 4, 10, 11, 16, 24, 25 y 26 no presentan avance, otorgándosele por la misma administración municipal un porcentaje de cumplimiento de metas del 10%.	X		X				
7	H7. F3. D7. - Obra inconclusa. El municipio de Barrancabermeja celebró Contrato de Obra No 1014 de 2013 del 19 de Julio de 2013, con el CONSORCIO PROHA 2012 con NIT 900636980-8, cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRUDENCIO PADILLA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER". En visita técnica desarrollada por la CGR de 30 de Abril de 2014, se evidenció que el contrato se encuentra en ejecución, se cuantificaron las obras visibles, y se analizaron respecto a las actas de recibo	X	X	X				1.266,0



No	Descripción del Hallazgo	TIPO DE HALALZGO						Valor (\$millones)
		A	F	D	P	F A	I P	
	parcial; se observó que para la construcción de la obra se demolieron 2 aulas, la biblioteca, y que las obras iniciales se modificaron en mayores y menores cantidades y por ítems no contempladas inicialmente en el estudio del proyecto. Además se constató que en la visita de obra de oferentes no se percató que el área a construir y proyectada no era el área de ubicación, sino que se hicieron rellenos por encima de los contemplados inicialmente. Se hizo la reformulación del proyecto presentando un costo adicional, el cual ascendió a \$31,8 millones, los cuales se incluyeron dentro del presupuesto de obra reformulado. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja para la obra profirió la Resolución No 429-2012 del 11 de Septiembre de 2012 con base en los estudios y diseños iniciales.							
8	H8. F4. D8. – Objeto contractual del convenio 560 de 2011 se derivó el Contrato 049 de 2011 del 29 de Junio de 2011: CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS MINIPETAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0560-2011” celebrado entre Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. NIT.890.201.900-6 y Unión Temporal PTAR. Hechos anteriormente expuestos los cuales pueden generar una indebida aplicabilidad e inversión de los recursos públicos en las futuras optimizaciones de las 21 Mini Ptars, si no se implementan las normas civiles, administrativas y ambientales, en especial las normas RAS 2000, numeral E.4.3.3 relacionado con la Selección de Sitios de Ubicación de los Sistemas Centralizados, la aplicabilidad de los aislamientos y amortiguamientos establecidos en el Decreto 3930 del 25 de Octubre del 2010, y lo concerniente a la normalización predial.	X	X	X				849,7
9	H9. D9. IP1. – Función Social. El Municipio de Barrancabermeja suscribió Contrato de Obra No. 995 del 3 de noviembre de 2011 con la Unión Temporal Ciudadela Educativa Nit No. 900470947-1 cuyo objeto es “CONSTRUCCION CIUDADELA EDUCATIVA COMUNA VII DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”. En revisión jurídica y visita técnica efectuada por la CGR de fecha 28 de abril de 2014 se evidenció que el contrato se encuentra en ejecución y según acta de recibo parcial No. 13 del 20 de enero de 2014 equivalente al 88,68% del total a ejecutar, a su vez se observó y se cuantificó las obras visibles, comparándolas con las actas de recibo de obra parcial, se verificó y evidenció que el valor del contrato más el valor de obra adicional no alcanza para ejecutar el contrato al 100%, obra civil que no prestaría la función social mediante la cual fue contratada al sector estudiantil, por lo que tendría carácter de OBRA INCONCLUSA, puesto que se presta un servicio parcial en cuanto que se impartirán clases a alumnos en la primera etapa de construcción de aulas nuevas.	X		X			X	

Se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, cuatro (4) hallazgos con alcance fiscal por valor de \$8.218,2 millones, nueve (9) corresponden a hallazgos con presunto alcance disciplinario y una (1) Indagación Preliminar.